

Tercera Sesión Ordinaria

31 marzo de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban las readscripciones de Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 14 de octubre de 2011 mediante Acuerdo JA127-11, la Junta Administrativa (Junta) aprobó los "*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*" (Criterios).
- II. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) mediante el Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral (INE) como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional y ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales.

- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VI. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2015 los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y del Distrito Federal al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VII. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del INE, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (ESPEN).
- VIII. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN.
- IX. El 29 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE158/2016, aprobó los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).
- X. El 26 de enero de 2017 el Consejo mediante Acuerdo ACU-06-17 aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), mismo que entró en vigor el 16 de febrero de 2017.

Considerando:

1. Que Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el Código establece en su artículo 64, fracción XXI, inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.
4. Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento establece que en tanto no se concluyan los trabajos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y en específico a lo señalado por el ESPEN, continuarán aplicándose las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del ESPEN, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los OPLE previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.



6. Que el Capítulo IV, Título Tercero, Libro Segundo del ESPEN, establece las normas relativas al procedimiento de Cambio de Adscripción y de la Rotación.
7. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos y demás normativa aplicable, una vez que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al Servicio.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás Personal que Labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

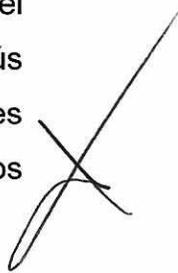
La readscripción se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta, en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de la Junta, y
 - b. A petición de alguno de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.
9. Que los Criterios, establecen en su numeral 7, inciso a), que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto Electoral.

10. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura que el titular de cada unidad administrativa presente ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), solicitud que deberá hacerse de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de Dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud.
11. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de 6 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripciones de los funcionarios siguientes:

| No | Funcionario | Cargo | Adscripción de origen | Propuesta de readscripción |
|----|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | Francisco de Jesús Enríquez Silva | Secretario Técnico Jurídico | DD IX | DD I |
| 2 | David Santiago Pérez | Secretario Técnico Jurídico | DD XXX | DD IX |

12. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCDF/0242/2017, remitió a la Junta el Dictamen por el que se considera procedente aprobar las readscripciones de Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez referidos en los considerandos 11, quienes cumplen con los conocimientos y perfiles para desempeñar las funciones y cargos materia de la readscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo.




13. Que, de conformidad con el Dictamen de referencia, las readscripciones entrarán en vigor a partir del día 01 de abril de 2017, concluyendo el día 30 de septiembre de 2017.
14. Que en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto, corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura con base en el proyecto de Dictamen del Centro.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

A c u e r d o
JA045-17

PRIMERO. Se aprueban las readscripciones de Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

Las readscripciones tendrán vigencia del 01 de abril de 2017 al 30 de septiembre de 2017 de conformidad con el Dictamen anexo, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

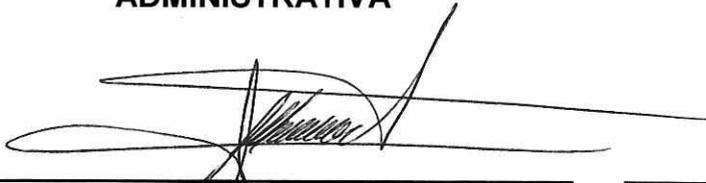
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, a través de la Coordinación de Recursos Humanos, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/rinc

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que se considera procedente las readscripciones de Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.

VI. El 29 de junio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE158/2016, aprobó los Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de

J. V. 1558
1

los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

2. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN, los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción, rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio para los OPLE previsto en dicho ordenamiento, entrarán en vigor en los términos que establezcan los lineamientos correspondientes que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral (INE).

3. Que el Capítulo IV "Del Cambio de Adscripción y de la Rotación", Título Segundo, del Libro Tercero del Estatuto del SPEN, establece las normas relativas al procedimiento de Cambio de Adscripción y de la Rotación.

4. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE a quienes cumplan con los requisitos establecidos

en estos Lineamientos y demás normativa aplicable, una vez que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.

5. Que de conformidad con los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la readscripción.

6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de certificación y/o concurso, conforme al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos humanos del mismo.

8. Que de acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente, por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

9. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de 6 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripciones de los funcionarios siguientes:

WSSD
3
cap

| No. | Funcionario | Cargo | Adscripción de origen | Propuesta de readscripción |
|-----|-----------------------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | Francisco de Jesús Enríquez Silva | Secretario Técnico Jurídico | DD IX | DD I |
| 2 | David Santiago Pérez | Secretario Técnico Jurídico | DD XXX | DD IX |

10. Que los funcionarios mencionados en el numeral anterior cumplen con los requisitos y el perfil para el cargo materia de la readscripción propuesta por el Secretario Ejecutivo.

11. Que las readscripciones permitirán continuar con los trabajos correspondientes en los preparativos de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018.

12. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser readscrito temporalmente por un periodo máximo de seis meses, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual. Por lo que, las readscripciones tendrán una vigencia del 1 de abril a 30 de septiembre de 2017.

13. Que el artículo 34, prevé que la readscripción o comisión se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta, en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta, y
- b) A petición de alguno de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.

14. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracción II del Estatuto, se presenta el **Dictamen por el que se considera procedente las readscripciones de Francisco de Jesús Enríquez Silva y David Santiago Pérez a las Direcciones Distritales I y IX, respectivamente**, a efecto de que la Junta determine, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 34 y 35, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:





DICTAMEN

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina procedente las readscripciones de los siguientes funcionarios:

| No. | Funcionario | Cargo | Propuesta de readscripción |
|-----|-----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| 1 | Francisco de Jesús Enríquez Silva | Secretario Técnico Jurídico | DD I |
| 2 | David Santiago Pérez | Secretario Técnico Jurídico | DD IX |

SEGUNDO. La vigencia de las readscripciones procede en los términos del considerando 12, periodo que podrá darse por concluido de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 13 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 30 de marzo de 2017.

Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo



Karla Sofía Sandoval Domínguez

Director de Reclutamiento y Selección



Andrés L. Valencia Benavides